



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto, así como la celebración del contrato, relativo a las **Obras del proyecto de "Ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020"**, con un presupuesto base de licitación de 1.478.944,79 euros (IVA incluido), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20% y con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, en un 80%, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, número de proyecto y código CPV y la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida Presupuestaria	Nº Proyecto	CPV	Anualidad	PBL (IVA incluido)
O23.14.04.00.514A.65000	44615	45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.	2023	1.478.944,79 €
		45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.		
		45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación		

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

**INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE
AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y DEL GASTO
DEL CONTRATO DE “OBRAS DEL PROYECTO DE
EJECUCIÓN FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL
DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO, LA MANGA,
T.M. SAN JAVIER, EN EL MARCO DE LA EDUSI "LA
MANGA ABIERTA 365", DENTRO DEL MARCO DEL
PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE
ESPAÑA (POPE) 2014-2020” Expte 14017/2023**

- 1.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
- 3.- INFORME JURÍDICO.
- 4.- DOCUMENTO CONTABLE AUTORIZACIÓN GASTO
- 5.- ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
6. - INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE ART.116.4 DE LA LCSP.
- 7.- INFORME DE NECESIDAD ART. 28 Y 116.1 LCSP.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se está tramitando en esta Consejería expediente para la contratación de las **Obras del proyecto de "Ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020"**, Expediente 14017/2023, con un presupuesto base de licitación de 1.478.944,79 euros (IVA incluido), por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y tramitación urgente, al amparo de lo dispuesto en los arts. 119, 145 y 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El art. 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), corresponderán al Consejo de Gobierno. De igual modo el art. 22 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la autorización para la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos fije como atribución de los Consejeros, y el art. 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que el Órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos fije como atribución de los Consejeros.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el gasto, así como la celebración del contrato, relativo a las **Obras del proyecto de "Ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020"**, con un presupuesto base de licitación de 1.478.944,79 euros (IVA incluido), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20% y con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, en un 80%, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, número de proyecto y código CPV y la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:





Partida Presupuestaria	Nº Proyecto	CPV	Anualidad	PBL (IVA incluido)
O23.14.04.00.514A.65000	44615	45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas. 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación	2023	1.478.944,79 €

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: José Ramón Díez de Revenga Albacete.

18/05/2023 13:24:43

DÍEZ DE REVENGA, ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/28613 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
140400	G/514A/65000	44615 PARQUE SOST. DEPORTE-EDUSI LA MANGA 365	2023	1.478.944,79

IMPORTE TOTAL (EUROS) 1.478.944,79

Fecha de entrada:	23.05.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
PROY.F1PARQ.DEP.C.ESTACIO LA MANGA EDUSI			

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por el Servicio de Contratación de la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras, relativo a la contratación de las obras del proyecto de **“EJECUCIÓN FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO, LA MANGA, T.M. SAN JAVIER, EN EL MARCO DE LA EDUSI “LA MANGA ABIERTA 365” DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020”**, con un presupuesto base de licitación de **1.478.944,79 euros**, integrado por 1.222.268,42 euros de importe neto y 256.676.37 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.478.944,79 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto de inversión número 44615, para la anualidad 2023

Visto el expediente y efectuado su análisis, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, y tramitación de urgencia atendiendo a lo dispuesto en los artículos 119, 145, y 156 a 158 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras queda fijado en 6 meses salvo que se oferte otro menor por el adjudicatario conforme al criterio de adjudicación recogido en el pliego, no estando prevista su prórroga y exigiéndose a las empresas licitadoras la clasificación en el Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 3, y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2, según lo dispuesto en el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Conforme a lo determinado en el apartado R) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se permite la subcontratación indicando que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de la misma. Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el apartado S), no es posible la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, en el supuesto que el contratista haya ofertado el criterio de adjudicación K.1.2.

CUARTO.- Consta en el expediente documento contable preliminar “A” con número de referencia 28613, por el que se acredita la existencia de crédito suficiente para hacer



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital

Expte.: 28613

Intervención General

frente a la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00 proyecto de gasto 44615.

QUINTO.- Figura en el expediente acta de replanteo previo de fecha 20 de marzo de 2023, conforme al proyecto previamente aprobado, indicando que en él se dan las condiciones físicas para su ejecución, tal y como están proyectadas comprobando igualmente la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

Consejería de Fomento e Infraestructuras.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
23/05/2023 14:37:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 99/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Referencia:14017/2023

Obras del proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI -La Manga Abierta 365-, dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020

INFORME JURÍDICO

Por el Servicio de Contratación se remite al Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de "Obras del proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI -La Manga Abierta 365-, dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020", de acuerdo con el art.122.7 de la Ley 9/2017 de 18 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por este Servicio se ha comprobado que las actuaciones seguidas hasta la fecha son conformes con lo establecido en la referida Ley 9/2017 de 18 de noviembre, constando en el expediente la declaración de urgencia motivada de acuerdo con lo establecido en el art. 119 de la citada Ley 9/2017 y en el Código de Conducta en la Contratación Pública en la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020, por lo que se informa favorablemente el expediente, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la ley 12/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, por ser el importe del gasto superior a 1.200.000 euros.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

LA VICESECRETARIA,
(Por ausencia debida a enfermedad
del Jefe del Servicio Jurídico)

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Fdo.Asuncion Estran Martinez

Ana M.ª Fructuoso Sánchez



CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	514A	PUERTOS Y COSTAS
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
ondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	44615	PARQUE SOST. DEPORTE-EDUSI LA MANGA 365
Centro de Coste		
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
CO/14017/2023			

Explicación gasto	PROY.F1PARQ.DEP.C.ESTACIO LA MANGA EDUSI INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****1.478.944,79*EUR UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con SETENTA Y NUEVE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.478.944,79* EUR UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con SETENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO



Referencia: 14017/2023

Obras del proyecto de ejecución: "Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio. La Manga, término de San Javier", en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020."

ORDEN DE INICIO

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Visto Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier, de fecha 21/04/2022, para la ejecución de las "**Obras del proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020**", financiado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y en un 20% por Fondos Propios de la CARM, el cual dispone que estas obras se ejecutarán, por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segundo.- Con fecha 30/06/2022 se aprobó el proyecto de construcción relativo a estas obras, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Santa-Cruz García, con un Presupuesto Base de Licitación de 915.482,24 euros. Dicha actuación estaba proyectada sobre terrenos de titularidad del Ayuntamiento de San Javier y parcialmente en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, por lo que dicho Ayuntamiento emitió Decreto 2022-0508, de 1 de febrero de 2022, en el que se acordaba aprobar el citado proyecto y se adoptó el compromiso de asegurar la disponibilidad de los terrenos, y la obtención de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras, siempre que cumplan normativa vigente, y que se procediese a la recepción de las obras de su término municipal, una vez ejecutadas conforme a proyecto, de forma inmediata a su terminación

Dado que las obras proyectadas se emplazaban, parcialmente, en Servidumbre de Protección, y visto que la Dirección General de Movilidad y Litoral de la CARM era competente en Servidumbre de Protección, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, no se creyó oportuna la emisión de autorización de obras en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre en cumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. No obstante, se solicitaron todos los informes que se creyeron procedentes y que se indican a continuación:





-Solicitud de informe relativo al art. 50 del Reglamento General de Costas en relación a la autorización de usos y obras en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, que la Demarcación de Costas en Murcia emitió favorablemente con fecha de 27 de octubre de 2021.

-Con fecha 2 de diciembre de 2021 se realizó solicitud de autorización a Medio Natural en relación a la utilización de la flora protegida incluidas en "Proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el canal del Estacio, La Manga, Término de San Javier".

A través de la Resolución de fecha 23 de marzo de 2022 Medio Natural otorga autorización para la utilización de flora protegida del "Proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el canal del Estacio. La Manga, Término de San Javier".

- En virtud de la Disposición Adicional 15 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el 4 de abril de 2022 se realizó solicitud de informe de afección a Red Natura 2000 del "Proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el canal del Estacio. La Manga, Término de San Javier". Medio Natural ha informado con fecha 10 de mayo de 2022.

Tercero.- Con fecha 01/08/2022 esta Consejería publicó anuncio de licitación y de pliegos en su perfil del contratante, del expediente de contratación 14025/2022 de las "**Obras del proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020**", en base al proyecto aprobado con fecha 30/06/2022, quedando dicha licitación desierta al no haber concurrido a la misma ningún licitador.

A la vista de lo anterior se ha procedido a actualizar los precios del citado proyecto, siendo firmado el nuevo proyecto de las "**Obras del proyecto de ejecución Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio, La Manga, T.M. San Javier, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", dentro del Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020**", por el Arquitecto D. Juan Antonio Santa-Cruz García, con fecha 06/03/2023, con un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 1.478.944,79 euros, proyecto que ha sido aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 17/03/2023, previo informe de supervisión de fecha 14/03/2023. Dado que sólo se ha actuado sobre los precios, resultando la superficie afectada para la ubicación de la obra invariable, se mantienen los documentos de disponibilidad de terrenos del proyecto anterior así como el resto de informes arriba indicados.





Cuarto.- Que con fecha 20/03/2023 se ha dictado acta de replanteo previo del citado proyecto, en la cual se indica que se dan las condiciones físicas para la ejecución de este proyecto, y en la que asimismo se pone de manifiesto que los terrenos necesarios para su ejecución están disponibles, según Decreto 2022-0508, de 1 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de San Javier.

Quinto.- Vista propuesta de inicio del expediente de contratación de fecha 20/04/2023, de conformidad con el Informe Justificativo de fecha 20/04/2023, según lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, ambos formulados por la Dirección General de Movilidad y Litoral, la cual propone el inicio del expediente de contratación así como declarar de urgencia la tramitación de este procedimiento, de conformidad con el artículo 119 de la LCSP, y por los siguientes motivos: *“(...)se justifica la urgencia en razones de interés público, ya que este contrato viene a conseguir la reducción de emisiones a la atmósfera junto con la ejecución de actuaciones que permiten revitalizar el espacio público en una zona desfavorecida, permitiendo la realización de actividades deportivas en lugares públicos. Al ser una zona eminentemente turística, resulta necesario realizar las actuaciones fuera de la época de mayor afluencia (evitando interferir en la medida de lo posible en el tiempo de ocio y vacacional de temporada alta), por lo que en previsión de posibles suspensiones de la obra en época estival, es preciso disponer del mayor plazo posible para su ejecución. Además se desarrolla en el marco de la estrategia EDUSI La Manga abierta 365, cuyo plazo de finalización es 31 de diciembre de 2023”*.

Sexto.- Visto Informe de Necesidad del contrato previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de fecha 20/03/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Segundo.- Visto que el artículo 119. “Tramitación urgente del expediente”, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”*





Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según competencias conferidas según Orden de delegación de 10/09/2019 (BORM nº 212, de 13/09/2019).

DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a **Obras del proyecto de ejecución "Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio. La Manga, término de San Javier"**, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020", para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, tramitación urgente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116, 119, 145, 156 y 158 de la LCSP.

Segundo.- Declarar urgente la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de **Obras del proyecto de ejecución "Fase I: Parque sostenible del deporte en el Canal del Estacio. La Manga, término de San Javier"**, en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo plurirregional de España (POPE) 2014-2020", cuyo presupuesto base de licitación asciende a 1.478.944,79 euros (IVA incluido), que se tramitará como procedimiento abierto varios criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, por los motivos indicados en la propuesta de inicio de fecha 20/04/2023.

Tercero.- El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 1.222.268,42 Euros.

IVA: 256.676,37 Euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 1.478.944,79 Euros.

Que se financiará con fondos propios de la CARM en un 20% y con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y proyecto de gasto, y según la distribución de anualidades que se detalla:





Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.04.00.514A.65000	44615	2023	1.478.944,79 €

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

Código CPV
45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.
45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

Cuarto.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo de fecha 20/04/2023 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente: *"La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista"*.

Quinto.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL CONSEJERO,

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

Orden de delegación de 10/09/2019 (BORM nº 212, de 13/09/2019)

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez.

24/04/2023 14:37:46

UJALDÓN BENÍTEZ, ENRIQUE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PLIEGO:
OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN “FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, TÉRMINO DE SAN JAVIER”, EN EL MARCO DE LA EDUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de las obras del proyecto de construcción para EJECUCIÓN “FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, TÉRMINO DE SAN JAVIER, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “La Manga abierta 365”.

2.- NOMENCLATURAS.

Dado el tipo de obra proyectada, el número de referencia CPA será:

- 42.99.12 “Obras deportivas y recreativas”.
- 42.99.19 “Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p”.

Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es:

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.
- 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI La Manga 365 seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Nuestra actuación, se encuadraría dentro del Objetivo Temático 6 “Proteger el Medioambiente y promover la eficiencia de los recursos”, encuadraríamos nuestra actuación, concretamente dentro del OE.6.5.2, Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente, en la **Línea de actuación E18 “Desarrollo de un corredor verde”**.

En primer lugar, con el desarrollo de corredores verdes se busca modelar un nuevo paisaje urbano, a la vez que conservar y poner en valor la fachada litoral. Se pretende la revitalización del espacio público de entornos degradados o infrautilizados a través de nuevas infraestructuras de corredores verdes, itinerarios deportivos vinculado al paseo y a la bicicleta para realizar actividades deportivas y relacionadas con el entorno natural, que supongan una puesta en valor de los mismos a la vez que posibilite su uso con fines sociales, de realce del paisaje litoral, de conocimiento del medio y de educación para la sostenibilidad.

Por otra parte se complementa la actuación con otra encuadrada dentro del Objetivo Temático 9 “promover la inclusión social y luchar contra la pobreza” concretamente dentro del OE 9.8.2, Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas, en la **línea de actuación E22.1 “Regeneración de áreas problemáticas”**.

Con esta operación se pretende revitalizar el espacio público de una zona desfavorecida a través de la infraestructura para realizar actividades deportivas en lugares públicos. Se quiere completar con equipamientos lúdico-deportivos el itinerario peatonal y ciclista y la creación de zonas en unos terrenos actualmente desocupados para su puesta en valor.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dada la naturaleza de la licitación se propone para su adjudicación el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y tramitación URGENTE.

En aplicación del artículo 119 de la LCSP se justifica la urgencia en razones de interés público, ya que este contrato viene a conseguir la reducción de emisiones a la atmósfera junto con la ejecución de actuaciones que permiten revitalizar el espacio público en una zona desfavorecida, permitiendo la realización de actividades deportivas en lugares públicos. Al ser una zona eminentemente turística, resulta necesario realizar las actuaciones fuera de la época de mayor afluencia (evitando interferir en la medida de lo posible en el tiempo de ocio y vacacional de temporada alta), por lo que en previsión de posibles suspensiones de la obra en época estival, es preciso disponer del mayor plazo posible para su ejecución. Además se desarrolla en el marco de la estrategia EDUSI La Manga abierta 365, cuyo plazo de finalización es 31 de diciembre de 2023.

5.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se aplicará lo dispuesto en el art.85 del Reglamento General de la LCAP para la consideración de las bajas DESPROPORCIONADAS o TEMERARIAS, y por tanto deberán ser justificadas.

Para el cálculo del importe medio a efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más barata.

6.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses, salvo que el adjudicatario en cumplimiento de apartado 15.2 "*Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente*", haya ofertado un plazo de ejecución del contrato de 4 meses.

8.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El valor estimado asciende a 1.222.268,42 € que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material.....	1.027.116,32 €
13 % Gastos Generales de empresa.....	133.525,12 €
6 % Beneficio Industrial.....	61.626,98 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.).....	1.222.268,42 €

El Presupuesto Base de Licitación asciende a 1.478.944,79€ que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material.....	1.027.116,32 €
13 % Gastos Generales de empresa.....	133.525,12 €
6 % Beneficio Industrial.....	61.626,98 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.).....	1.222.268,42 €
I.V.A (21%).....	256.676,37€
Total Presupuesto Base de Licitación.....	1.478.944,79€

El sistema de determinación del precio del contrato es de precios unitarios

9.- REVISIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución de este contrato (6 meses), no procede la revisión de los precios del mismo.

No obstante, si en algún momento se cumplieren los requisitos establecidos en dicho artículo u otra normativa aplicable, y por tanto procediese dicha revisión de precios, la fórmula aplicable sería la nº: 382, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos:

$$Kt = 0,03Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F0 + 0,09Mt / M0 + 0,03Ot / O0 + 0,03Pt / P0 + 0,14Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,32.$$

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la correspondiente clasificación de contratistas.

11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se propone las siguientes clasificaciones del contratista:

Grupo C (Edificaciones), Subgrupo 2, Categoría 3

Grupo G (Viales y pistas), Subgrupo 6, Categoría 2

12.- MEDIOS DE ADSCRIPCIÓN

Para que la empresa licitadora pueda ser admitida a licitación es imprescindible que aporte una declaración responsable en la que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios humanos:

- Un Biólogo con una experiencia mínima de 1 año como especialista en utilización de Flora Protegida, cuyas funciones serán las determinadas en el apartado 16 del presente documento. (CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, "CONDICIONADOS DE MEDIO NATURAL") (**anexo1**)

- Un topógrafo con una experiencia mínima de 3 años, que en cumplimiento del informe de Demarcación de Costas (**anexo2**) realice la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas a las que afecta la obra.

Se acreditará las titulaciones mediante la presentación de título oficial y la experiencia mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

13.- SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a), no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

14.- CESIÓN

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de ofertas, económicos y evaluables de forma automática, serán los siguientes:

1.- Criterio económico. (hasta 70 puntos)

La puntuación de las ofertas se obtendrá de la siguiente forma:

- Al importe igual al de la licitación: se le asignaran 0 puntos.
- Al importe Medio de todas las ofertas admitidas se le asignaran el 90% de los puntos del criterio (63 puntos)
- A la oferta más baja de las admitidas se le asignaran el 100% de los puntos del criterio. (70 puntos)
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
 - Una interpolación lineal entre 0 y el 90% de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 90% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato.

2.- Criterios cuantificables automáticamente. (hasta 30 puntos)

Ser puntuará con 30 puntos las ofertas que propongan una reducción en el plazo de ejecución de las obras de 2 meses. Para su justificación se aportará:

- Programa de trabajos que refleje como mínimo los hitos recogidos en el cronograma (semanal y mensual) del programa del Proyecto, con un plazo de ejecución de obras de 4 meses; Se detallará la previsión mensual tanto de la inversión como de la asignación mínima de medios materiales y humanos en cada uno de los hitos principales.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.

Será obligatorio el establecimiento de la condición especial de ejecución, de tipo medioambiental, siguiente:

Con el objeto de conseguir el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el biólogo adscrito al contrato llevará a cabo:

- Todas las actuaciones indicadas en informe técnico de fecha 11/03/2022 con objeto de cumplir el condicionado al que está sujeta la Autorización para la utilización de flora protegida "PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, T.M. DE SAN JAVIER" emitida por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. **(Anexo 1)**

-Todas las actuaciones recogidas en el informe de no afección a Espacio Protegido, elaborado por parte de la Subdirección General de Patrimonio Natural y cambio climático para el proyecto objeto. (Anexo 1).

Tal y como se indica en el proyecto de obras (pliego de condiciones, apartado 3.3. organización y documentación de la seguridad en obra, seguros de responsabilidad civil y todo riesgo en obra), el contratista viene obligado a la contratación de un Seguro, en la modalidad de todo riesgo a la construcción durante el plazo de ejecución de la obra con ampliación a un período de mantenimiento de un año, contado a partir de la fecha de terminación definitiva de la obra.

Será obligatorio el establecimiento de al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, de tipo medioambiental, de las que se enumera a continuación:

- La utilización de vehículos eléctricos, híbridos o híbridos enchufables para el desplazamiento a obra, que promuevan las sostenibilidad y el medio ambiente, reduciendo las emisiones contaminantes que producen los motores de los coches.
- La implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 o el sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS).

*Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen.*

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos

M^a Ángeles Fernández Martínez

V^oB

La Subdirectora General de Costas y Puertos

María José Dólera Arráez

20/04/2023 12:45:06

20/04/2023 11:42:24 DÓLERA ARRÁEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ANEXO 1

20/04/2023 12:45:06

20/04/2023 11:42:24 | DOLEBA, ARBAEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Asunto: Autorización con respecto a la utilización de flora protegida, “PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, TÉRMINO DE SAN JAVIER”.

Solicitante: Dirección General de Movilidad y Litoral

N/REF. AUF/2021/0157 **S/REF.** -

INFORME

1. Objeto

Se ha recibido comunicación interior remitida por la Dirección General de Movilidad y Litoral en la que se solicita autorización con respecto a la utilización de flora protegida en la ejecución del PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, TÉRMINO DE SAN JAVIER”.

Se ha adjuntado documentación del proyecto. Para la valoración de la solicitud realizada se han tenido en cuenta los documentos:

- DOC Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS
- ANEJO 3 Terrenos (1)
- ANEJO 9 Paisajismo

PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE I.

PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE

CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, TÉRMINO DE SAN JAVIER (MURCIA)



PROMOTOR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Arquitecto
Juan Antonio Santa-Cruz García
Calle Pantano del Cenajo, nº 2, bajo
30007 MURCIA. Tfno: 968220830

2. Normativa de referencia



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales
- Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies Jara de Cartagena, Brezo Blanco, Sabina de Dunas, Narciso de Villafuerte y Scrophularia arguta

La Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en su artículo 58.3. establece que las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer catálogos de especies amenazadas, estableciendo, además de las categorías relacionadas en este artículo, otras específicas, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.

El Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, establece en su Anexo I el Catálogo de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, que incluye las especies detectadas en la parcela objeto de este informe.

Para las especies protegidas, la citada Ley 42/2007 contempla en su artículo 57, la prohibición genérica de (...) *poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos en los que estas actividades, de una forma controlada por la Administración, puedan resultar claramente beneficiosas para su conservación (...).*

A nivel autonómico, el art. 5.1. del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, establece que podrán quedar sin efecto las prohibiciones existentes sobre las especies protegidas del Catálogo, si no hubiere otra solución satisfactoria y siempre que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, previa autorización administrativa de la Consejería con competencias en medio ambiente en determinados supuestos.

3. Objetivos y características del proyecto

Según se indica en la solicitud se tratan de intervenciones que se llevan a cabo en zonas urbanas con un mínimo impacto, por lo que se estima que los trabajos no afectan de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000, así como tampoco se encuentran dentro de ninguno de los supuestos del Artículo 7 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni en los supuestos de sus Anexo I y II, por lo que no es necesaria evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

No se encuentran incluidas, tampoco en la Ley 4/2009, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Facilitar el acceso al Dominio Público Marítimo Terrestre, así como su uso y disfrute de una manera acorde y respetuosa con su conservación.

La creación de itinerarios peatonales y ciclables, con gran demanda en la zona y dotación de instalaciones deportivas blandas en dominio público y dotación de servicios al deporte y salas de formación fuera del mismo, en terrenos municipales.

La superficie total de la actuación contemplada en el Proyecto de Ejecución es de 15.656,92 m², los cuales son zonas de Espacios Libres de titularidad municipal del Ayuntamiento de San Javier situadas inmediatamente al norte del Canal del Estacio de La Manga del Mar Menor y alguna parte de los viales próximos en los que sólo se intervendrá para mejorar el carril bici.

4. Consideraciones

4.1. Especies de flora protegida presentes en la zona

Según la base de datos del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, en el ámbito de actuación hay constancia de la presencia histórica de individuos de *Asparagus macrorrhizus* (= *Asparagus maritimus*) (figura 1). Puesto que se trata de una cita antigua (2007), se visitó la zona el 15/12/2021, no localizándose el individuo. La importante alteración de los terrenos puede ser la causa, si bien se encuentran plantas en terrenos próximos en aparente buen estado.

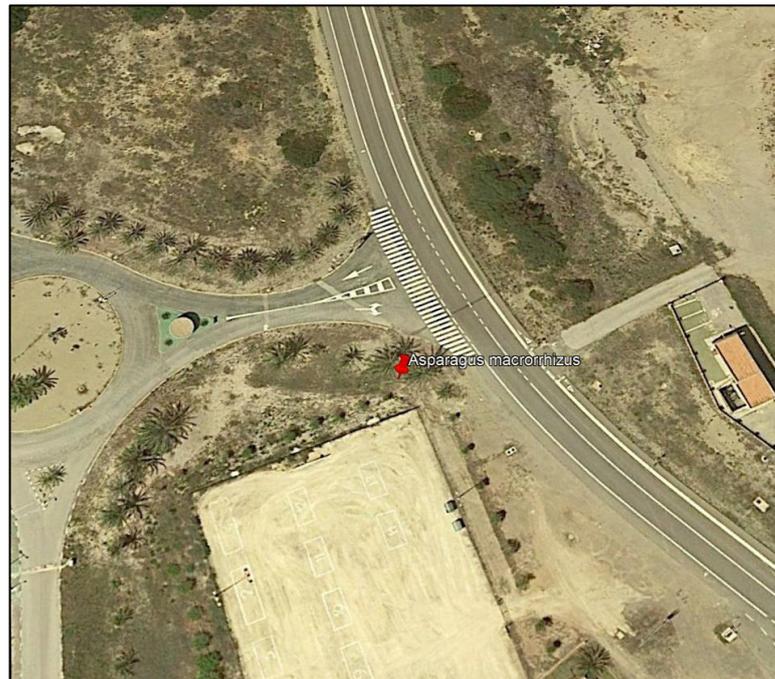


Figura 1. Localización de *Asparagus macrorrhizus* (2007)

Asparagus macrorrhizus (= *Asparagus maritimus*) es una especie incluida en la categoría "de interés especial" en el anexo I del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. Debe de señalarse que posteriormente a la aprobación del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, la población murciana de *Asparagus maritimus* fue propuesta en la obra *Flora iberica*¹ como una nueva especie: *Asparagus macrorrhizus* Pedrol, J.J. Regalado & López Encina, lo que aumenta la importancia de la misma,

¹ Castroviejo & al. (eds.), *Flora iberica*. 20: 589 (2013).



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

ya que ahora se trata de un endemismo marmironense, exclusivo de la Región de Murcia. Su estado de conservación se ha valorado como "En peligro"² o "En peligro crítico"³ en aplicación de los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

4.2. Especies de flora protegida para las que se solicita autorización

Según se desprende de la documentación aportada, se pretenden utilizar las siguientes especies con fines ornamentales, mediante la plantación en los espacios señalados en el proyecto (figura 2):

ÁREA 1 PUENTE DEL ESTACIO

En la línea de acera y mirador, más expuesta a los vientos de levante se proyecta la plantación de arbolado con Palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), y de arbustos con Palmito (*Chamaerops humilis*).

En las zonas de calistenia y multipista deportiva se prima la plantación de arbolado de sombra con Pino Carrasco (*Pinus halepensis*)

Frente junto a muro del puente del Estacio se proyecta la plantación de arbustos de más porte:

- Acebuche (*Olea europaea sylvestris*)
- Sabina costera (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*)
- Enebro costero (*Juniperus oxycedrus* subsp. *macrocarpa*)
- Lentisco (*Pistacia lentiscus*)

En las restantes zonas de plantación se crean praderas de color con las siguientes plantas herbáceas y arbustivas:

- Espieigo (*Lavandula dentata*)
- Barrón (*Ammophila arenaria*)
- Gold Dollar (*Asteriscus maritimus*)
- *Lotus creticus*
- Flor de Mayo (*Limonium caesium*)
- Lastón (*Brachypodium phoenicoides*)
- Esparto (*Stipa tenacissima*)
- Cardo marino (*Eryngium maritimum*)
- Azucena de mar (*Pancreatium maritimum*)

ÁREA 2 CAMPO DE FÚTBOL.

Arbolado:

- Pino Piñonero (*Pinus pinea*)
- Pino Carrasco (*Pinus halepensis*)
- Acebuche (*Olea europaea sylvestris*)
- Sabina costera (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*)
- Enebro costero (*Juniperus oxycedrus* subsp. *macrocarpa*)
- Lentisco (*Pistacia lentiscus*)

² Bernal et al. Distribución de *Asparagus macrorrhizus* (esparraguera del Mar Menor) en la zona N de La Manga del Mar Menor (del Estacio a Veneciola) y valoración de su estado de conservación a nivel regional. III Congreso de Biodiversidad y Conservación de la Naturaleza. Murcia. 2018.

³ MORENO, J.C., coord. (2008). Lista Roja 2008 de la flora vascular española. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y Sociedad Española de Biología de la Conservación de Plantas), Madrid, 86 pp



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

- Palmito (*Chamaerops humilis*)
- Palmera datilera (*Phoenix dactylifera*)

CARRIL BICI.

A lo largo de los parterres situados junto al carril bici se proyecta la plantación de los siguientes árboles de sombra:

- Palmera datilera (*Phoenix dactylifera*)
- Taray (*Tamarix canariensis/gallica*)
- Palmito (*Chamaerops humilis*)



Figura 2. Plano de actuación aportado

De las especies citadas, las siguientes están incluidas en el Catálogo de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia:

- Sabina costera (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*). Catalogada “en peligro de extinción”.
- Palmito (*Chamaerops humilis*). Catalogado “de interés especial”.
- Taray (*Tamarix canariensis*). Catalogado “de interés especial”.
- Taray (*Tamarix gallica*). Catalogado “de interés especial”.
- *Juniperus oxycedrus* subsp. *macrocarpa* es una especie extinta en la Región de Murcia de la que se conocen algunas plantaciones puntuales, sin contar con un programa de reintroducción aprobado.

4.3. Valoración de la actuación

De forma general, y para las especies protegidas propuestas no existe inconveniente en su autorización siempre que se cumpla la normativa de aplicación y se tengan en cuenta medidas para la conservación de las especies y sus hábitats.

Cabe señalar que varias de las especies propuestas para utilizar en el proyecto referido forman parte de forma natural de comunidades vegetales propias de arenales de La Manga, constituyendo hábitats de interés comunitario que en



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

la zona se encuentran en franca recesión, por lo que deberían tenerse en cuenta medidas para evitar impactos sobre ellas.

De igual forma, con el objeto de conservar los hábitats y especies señalados, será imprescindible evitar la propagación de plantas de procedencia desconocida o de origen genético diferente. Para ello se deberá garantizar la procedencia local del material a utilizar, en particular de las especies protegidas (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*, *Chamaerops humilis*, *Tamarix canariensis*, *Tamarix gallica*) y de las siguientes: *Asteriscus maritimus*, *Lotus creticus*, *Limonium caesium*, *Eryngium maritimum*, *Pancratium maritimum*, *Ammophila arenaria*. También será necesario evitar la propagación de especies exóticas, especialmente si éstas presentan un comportamiento invasor.

La Memoria del proyecto prevé que el material forestal de reproducción provendrá de las regiones de procedencia 35 sierras de Cazorla y Segura o 36 Subbética murciana que se corresponden con el territorio de la Región de Murcia, esto no es adecuado, debería emplearse material propio de la zona de actuación: Región de procedencia 37. Litoral murciano.

Como se ha indicado, la actuación se localiza en el área de distribución natural de *Asparagus macrorrhizus*. Hay constancia de su presencia anterior en la zona en la que se prevén los trabajos y en la actualidad se conocen numerosos individuos en terrenos muy próximos. Por ello, se debería aprovechar la actuación y la finalidad divulgativa y botánica de ésta, para recuperar, en la medida de lo posible, su hábitat. Teniendo en cuenta que comparte este hábitat con buena parte de las especies de la comunidad vegetal que se pretende recrear, se propone la creación de pequeñas parcelas de flora propia de arenales en la que se incorporen algunos individuos de *A. macrorrhizus* y dotarlas de espacio suficiente para futuras incorporaciones de nuevas plantas en el contexto de acciones de conservación y recuperación de la especie. El potencial ornamental de la especie (foto 1) puede aprovecharse en este sentido.



Foto 1. *Asparagus macrorrhizus* en La Manga (15/12/2021)

Juniperus turbinata (= *J. phoenicea* subsp. *turbinata*) es una especie catalogada “en peligro de extinción” que cuenta con un Plan de Recuperación en ejecución. Se trata de una especie que estuvo presente en el pasado en los arenales de La Manga del Mar Menor por lo que su utilización es idónea siempre que se actúe de forma acorde a dicho plan.

Teniendo en cuenta las características de las especies, la complejidad que puede suponer la obtención de material de reproducción y la necesidad de garantizar su procedencia, se debería coordinar la producción de planta con el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia. Esta colaboración es obligada en el caso de las especies más amenazadas y/o protegidas.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

La Memoria aportada no concreta aspectos como el número de individuos por especie a utilizar, su ubicación concreta o las medidas posteriores de mantenimiento como sería la previsión de reposición de marras. En relación a las especies arbustivas, parece compleja la obtención y manejo de individuos de los tamaños previstos (>2 m). A efectos de lograr las mejores garantías de éxito de la actuación, sería conveniente la realización previa de una memoria de planificación de las plantaciones en la que, conocidas las fechas y el material disponible, se concreten o replanteen estos aspectos y aquellos que se consideren necesarios para el buen fin de la actuación y para el cumplimiento de la autorización.

5. Conclusiones

Atendiendo a lo anterior, se considera que la plantación de las especies protegidas solicitadas en la zona de actuación puede autorizarse atendiendo a los supuestos de excepción a) y c) del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, siempre que se tenga en cuenta el siguiente **condicionado**:

a) El objetivo y la justificación de la acción.

- Plantación de especies de flora silvestre protegida en la ejecución del PROYECTO DE EJECUCIÓN FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, TÉRMINO DE SAN JAVIER
- Las acciones quedan justificadas por los siguientes supuestos de excepción del art. 5.1. del Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales:
 - c) *Para favorecer la (...) educación, la repoblación y reintroducción de dichas especies, o las operaciones de reproducción, incluida la propagación artificial de las plantas.*
 - La conservación y recuperación del hábitat de las especies protegidas es acorde al supuesto a) *Para proteger la flora y fauna silvestres y conservar los hábitats naturales.*

b) Las especies a que se refiere.

De las especies solicitadas o propuestas, las siguientes forman parte del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia:

- Sabina costera (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*). Catalogada “en peligro de extinción”.
- Palmito (*Chamaerops humilis*). Catalogado “de interés especial”.
- Taray (*Tamarix canariensis*). Catalogado “de interés especial”.
- Taray (*Tamarix gallica*). Catalogado “de interés especial”.
- *Asparagus macrorrhizus* (= *Asparagus maritimus*).

Juniperus oxycedrus subsp. *macrocarpa* es una especie extinta en la Región de Murcia de la que se conocen algunas plantaciones puntuales, sin contar con un programa de reintroducción aprobado.

c) Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo.

- Será imprescindible evitar la propagación de plantas de procedencia desconocida o de origen genético diferente. Para ello se deberá garantizar la procedencia local del material a utilizar, en particular de las



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

especies protegidas (*Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*, *Chamaerops humilis*, *Tamarix canariensis*, *Tamarix gallica*) y de las siguientes: *Asteriscus maritimus*, *Lotus creticus*, *Limonium caesium*, *Eryngium maritimum*, *Pancratium maritimum*, *Ammophila arenaria*. Para ello, sin perjuicio del resto del condicionado, el promotor debe garantizar que el material de reproducción provendrá de la región de procedencia 37. Litoral murciano (Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo).

- Teniendo en cuenta las características de las especies, la complejidad que puede suponer la obtención de material de reproducción y la necesidad de garantizar su procedencia, se debe coordinar la producción de planta con el Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia. Esta colaboración es obligada en el caso de las siguientes especies: *Juniperus phoenicea* subsp. *turbinata*, *Asparagus macrorrhizus*.
- Para la producción y propagación de las especies citadas en el apartado anterior, deberá comunicarse su necesidad, lo antes posible y siempre con la antelación suficiente, al Centro de Conservación de Flora Silvestre de la Región de Murcia.
- Se extremarán las precauciones para evitar la propagación de especies exóticas, particularmente las que presenten un carácter invasor. Se debe evitar la introducción de estas especies invasoras accidental en turbas o materiales utilizados en la propagación o transporte de las plantas. Con el objeto de evitar la propagación involuntaria, previamente a los trabajos se eliminarán las especies exóticas presentes en la actualidad en la zona, eliminando el material mediante gestor autorizado y extremando las precauciones para evitar su dispersión accidental.
- Con el objetivo de conservación de *Asparagus macrorrhizus*, su hábitat y los tipos de hábitats de interés comunitario, se debería crear parcelas en las que se recreen la flora propia de arenales y en las que se incorporen algunos individuos de esta planta. Estas parcelas deberían contar con espacio suficiente para futuras incorporaciones de nuevas plantas en el contexto de acciones de conservación y recuperación de la especie.
- La Memoria aportada no concreta aspectos como el número de individuos por especie a utilizar, su ubicación concreta o las medidas posteriores de mantenimiento como sería la previsión de reposición de marras. En relación a las especies arbustivas, parece compleja la obtención y manejo de individuos de los tamaños previstos (>2 m). A efectos de lograr las mejores garantías de éxito de la actuación, deberá elaborar de forma previa a la actuación una memoria de planificación de las plantaciones en la que, conocidas las fechas y el material disponible, se concreten o replanteen estos aspectos y aquellos que se consideren necesarios para el buen fin de la actuación y para el cumplimiento de la autorización. Esta memoria se deberá remitir al Servicio de Biodiversidad y Caza y Pesca Fluvial.

d) La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados.

- Esta autorización tendrá vigencia hasta transcurridos dos años desde la Resolución.
- Las actuaciones se localizarán en las ubicaciones detalladas en la solicitud.

e) Las medidas de control que se aplicarán.

- Con, al menos, una semana de antelación a la realización de los trabajos de plantación se comunicará su inicio haciendo referencia al número de expediente AUF20210157 al CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal de El Valle), por medio del correo electrónico cecofor@carm.es para que las actuaciones



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

autorizadas sean puestas en conocimiento de los agentes medioambientales de la comarca. En su caso, se seguirán las recomendaciones de estos agentes.

- Finalizados los trabajos, en el periodo máximo de dos meses, se remitirá una memoria final de las actuaciones al Servicio de Biodiversidad y Caza y Pesca Fluvial.
- El alcance de esta autorización se circunscribe a las actuaciones solicitadas, de modo que cualquier otra actuación sobre las especies o hábitats señalados, o el desarrollo y ejecución de futuros proyectos relacionados, precisará de las autorizaciones correspondientes.
- El otorgamiento de esta autorización no exonera al autorizado del cumplimiento de cualquier otro tipo de normativa que le sea de aplicación.

En Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen por:

Biólogo, Jesús Robles Sánchez.

Técnico Responsable, Ramón Ballester Sabater.

Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, Juan Faustino Martínez Fernández.



INFORME

SU/REF: MFM07L

Asunto:	SOLICITUD DE "INFORME DE NO AFECCIÓN A ESPACIO PROTEGIDO DEL PROYECTO "PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA. TM SAN JAVIER".
Solicitante y promotor:	DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL - SERVICIO COSTAS

1. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Unidad de Conservación solicitud de informe de no afección a Espacio Protegido, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL – SERVICIO DE COSTAS como promotora y solicitante del Proyecto PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA. TM SAN JAVIER.

Se trata de un Proyecto de Ejecución de la "PRIMERA FASE de PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE", dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado "LA MANGA ABIERTA 365" cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020.

La Unidad de Flora ha emitido informe a este respecto con número de expediente AUF20210157.

La segunda fase también ha sido recibida para emitir informe en esta Unidad Técnica y con número de expediente 2021_0913_AC3_MEN_INF.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Con las actuaciones presentadas se pretende:

- Facilitar el acceso al Dominio Público Marítimo Terrestre, así como su uso y disfrute de una manera acorde y respetuosa con su conservación.
- La creación de itinerarios peatonales y ciclables, con gran demanda en la zona.
- Dotación de instalaciones deportivas blandas en dominio público y dotación de servicios al deporte y salas de formación fuera del mismo, en terrenos municipales.

Los terrenos objeto del presente proyecto comprenden las zonas de **Espacios Libres de titularidad municipal** del Ayuntamiento de San Javier situadas inmediatamente al norte del Canal del Estacio de La Manga del Mar Menor y alguna parte de los viales próximos en los que sólo se intervendrá para mejorar el carril bici.

La superficie de los terrenos objeto de la actuación es de 15.656,92 m², dividida en 3 áreas distintas en las que se realizarán las siguientes actuaciones:

Área 1 (Puente del Estacio)

E22

- Pista Basket 3x3
- Rocódromo Infantil
- Rocódromo y Juego de Escalada 4
- Juegos Infantiles
- Calistenia y biosaludables
- Mirador



E18

Parterres de vegetación
Carril bici asfaltado
Carril bici tierra
Accesos/Caminos compatibles 1
Accesos/Caminos compatibles 2

Área 2 (campo de fútbol)

E22

Campo de fútbol 7
Juegos desnivel 1
Área de entretenimiento
Grada/Mirador/Vestuario/Accesos
Pista 50 metros
Pista de atletismo/Paseo

Área 3 (carril bici)

E18

Parterres de vegetación
Accesos/Caminos compatibles



3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

➤ Figuras de protección

Tras el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección internacional disponible en esta Dirección General, y a la normativa de aplicación, se informa que las actuaciones se encuentran fuera de Espacio Protegido, siendo colindantes con:



CATEGORÍA ESPECÍFICA	NOMBRE Y NORMA	CÓDIGO
Zona de Especial Conservación (ZEC)-Red Natura 2000	MAR MENOR <i>Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.</i>	ES6200030
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) -Red Natura 2000	MAR MENOR <i>En cumplimiento de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres: Resolución de 13 de octubre de 1998 (BORM n.º 246 del 24 de octubre de 1998) y Resolución de 8 de mayo de 2001 (BORM n.º 114, de 18 de mayo de 2001).</i>	ES6200030
Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)	MAR MENOR Y ZONA ORIENTAL MEDITERRÁNEA DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA. <i>Aprobada durante XII reunión ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, celebrada en Mónaco en noviembre de 2001.</i>	ZEPIM0004
Humedal de Importancia Internacional (RAMSAR)	MAR MENOR Y HUMEDALES ASOCIADOS. <i>Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994, por el que se autoriza la inclusión de Mar Menor [...], en la lista del Convenio de Ramsar, relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971). [BOE n.º 273, de 15 de noviembre de 1994]</i>	HIR000033

➤ Zonificación

El Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia establece zonas de ordenación recogidas en su Tabla 58 y en el Anexo 10.

Las actuaciones están proyectadas colindantes a Zona de Conservación Compatible.

La regulación de usos para esta zonificación se desarrolla en el apartado "Aplicación del marco normativo".

4. MARCO NORMATIVO

Europeo

- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna.
- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Protocolo sobre áreas protegidas (Ginebra, 1982) que en 1995 pasa a denominarse Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo ("Protocolo ZEPIM"). Aprobado en 1995, en vigor desde 1999, ratificado por España en 1998.

Nacional

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, por la que se incluyen en el Inventario español de zonas húmedas 53 nuevos humedales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Regional

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo de la Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.
- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.
- Resolución de 28 de julio de 2000 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia.
- Decreto n.º 59/2016, de 22 de junio, de aprobación de los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet.
- Decreto 44/1995, de 26 de mayo de 1995, PORN de las Salinas y Arenales de San Pedro
- Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

5. APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

Humedales de Importancia Internacional-Ramsar.

Dado que los humedales son importantes para mantener procesos ecológicos fundamentales y debido a su rica flora y fauna y a los beneficios que reportan a las comunidades locales y a la sociedad humana en general, los objetivos generales de la Convención Ramsar son asegurar su conservación y uso racional. Los Estados que se adhieren a la Convención aceptan unos compromisos entre los que destacan: tomar las medidas adecuadas para su custodia, aumentar las poblaciones de aves acuáticas y realizar un uso racional.

Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (ZEPIM)

Artículo 3 Obligaciones generales: 1. Cada parte tomará las medidas necesarias para: a) proteger, preservar y administrar [...] zonas de valor natural.

Artículo 6. Medidas de protección.

b) La prohibición del vertido o descarga de desechos y otras sustancias que es probable menoscaben, directa o indirectamente, la integridad de la zona protegida.

h) reglamentación y de ser necesario prohibición de cualquier actividad o acto que sea probable que perjudique o perturbe a las especies, que pueda poner en peligro el estado de conservación de los ecosistemas o de especies o que pueda menoscabar las características naturales o culturales de la zona especialmente protegida.

i) cualquier medida destinada a proteger los procesos ecológicos y biológicos y el paisaje.

Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Artículo 3. 1. Se crea una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, denominada «Rede Natura 2000». Dicha red, compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural.

Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres

Artículo 3. "los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficies suficiente de hábitats para todas las especies de aves contempladas en el artículo 1".

Artículo 4. 2. "los Estados miembros asignarán una particular importancia a la protección de las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional."

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 2. Principios. Son principios que inspiran esta ley: g) La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.



"2. Las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, [...] para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley.

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia

Artículo 7. Protección específica. 1. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar, perseguir o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus larvas, huevos o crías y de todas las subespecies inferiores, así como alterar y destruir sus hábitats naturales, nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

Artículo 22. Red de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre. 5. En las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre está prohibida cualquier actividad que sea incompatible con las finalidades que hayan justificado su declaración y, en particular, la captura o molestia a los animales.

Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

9. ELEMENTOS CLAVE

Los procesos llevados a cabo para identificar los espacios naturales protegidos, los lugares susceptibles de formar parte de la Red Natura 2000, así como las áreas protegidas por instrumentos internacionales (ZEPIM y RAMSAR) pueden entenderse como una identificación previa de los elementos clave. Por tanto, este Plan de Gestión considera cada uno de los espacios protegidos de su ámbito como elemento clave general para los que es necesario garantizar la integridad de los procesos y de los componentes de la biodiversidad que los caracterizan.

13. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

El presente Plan de Gestión Integral establece las medidas y actuaciones que son necesarias para crear unas condiciones favorables, tanto para los elementos clave, como para el conjunto de hábitats y especies de interés presentes en los espacios protegidos y, alcanzar, por tanto, los objetivos de gestión fijados.

DG.3ª. Se mantendrán los usos y las actividades que, amparados en la legislación vigente, ya se desarrollan en el interior de los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral de forma respetuosa con la conservación de sus valores naturales, incluidos los hábitats y las especies de interés comunitario. Se considera asimismo compatible la implantación de técnicas y procesos que mejoren los resultados de la propia finalidad de estos usos y que garanticen la evolución y adaptación de la actividad económica siempre y cuando se asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Plan de Gestión Integral. Se tendrá en cuenta especialmente el posible efecto favorable que pueda tener una actividad sobre los valores naturales del espacio.

DG.4ª. Cualquier actuación, plan, proyecto, instalación o actividad, ya sean públicos o privados, a realizar en los espacios protegidos del ámbito del presente Plan de Gestión Integral deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales, y de los tipos de hábitats y especies, y el mantenimiento de los procesos ecológicos.



DG.7ª. La gestión se orientará a la conservación de los valores naturales y culturales y a la incorporación de los mismos como un recurso para el desarrollo sostenible de los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral.

RG.3ª. Los planes, programas o proyectos se someterán al procedimiento de evaluación de repercusiones, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al menos cuando pueda suponer, individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la alteración, reducción, fragmentación o eliminación de hábitats de interés comunitario o del hábitat de especies de interés comunitario, o que puedan comprometer la reproducción, alimentación y descanso de las especies de fauna o que ocasionen daños en las especies vegetales o su aislamiento, o una pérdida de la calidad del paisaje irreversibles.

DCG.2ª. Los trabajos de restauración ambiental irán dirigidos a la conservación y recuperación de los recursos ambientales, en especial de los hábitats, y los valores paisajísticos y culturales.

DCG.4ª. El organismo competente en materia de costas adoptará las medidas necesarias para asegurar que las actuaciones, proyectos y obras que promueva, autorice o financie sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral, incorporan las medidas necesarias para la conservación de los componentes de la biodiversidad y de la identidad paisajística de los enclaves costeros y su configuración ambiental, sin perjuicio del sometimiento de tales actuaciones, proyectos y obras, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental y evaluación de repercusiones.

DCG.10ª. Con carácter general, se evitará la realización de actuaciones o actividades que puedan afectar a la nidificación y cría de la avifauna.

RCG.1ª. En los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral no podrán realizarse actuaciones que supongan el deterioro de los hábitats naturales, de las biocenosis y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación, lo que se determinará a través de una adecuada evaluación.

RCG.5ª. La restauración y mejora ambiental, repoblación, reforzamiento y reintroducción de especies autóctonas de fauna y flora serán efectuadas preferentemente por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que le son propias a otras administraciones. Su ejecución por otras instancias requerirá autorización de dicha Consejería, cuya obtención estará supeditada a la presentación previa de un plan que determine la viabilidad de dicha acción y las acciones requeridas para alcanzarla si ésta fuera viable.

RCG.6ª. La restauración de superficies con vegetación natural atenderá prioritariamente a medidas que estimulen la recuperación natural de los terrenos y el rebrote de especies autóctonas. Solo se adoptarán medidas de reimplantación de especies autóctonas cuando la recuperación espontánea se manifieste insuficiente. En las zonas en proceso de restauración se podrá realizar el cercado temporal con materiales adecuados, que será retirado cuando concluya su funcionalidad

RCG.8ª. La realización de actuaciones de control y tratamiento de especies exóticas e invasoras, o que constituyan plaga o puedan afectar a la supervivencia de aquellas objeto de protección o a la integridad ecológica de la zona deberá contar con autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando no las realice ella misma, y se realizarán siempre con las técnicas de menor impacto sobre los ecosistemas y especies de flora y fauna silvestres afectadas.

RCG.9ª. La realización de cualquier obra o actividad que implique movimiento de tierras o sedimentos y la alteración de cualquier elemento de la gea (rocas, minerales, etc.) en el interior del ámbito del Plan requerirán informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente, [...], sin perjuicio de las competencias que les sean propias a otras administraciones.

RCG.12ª. La instalación de elementos de señalización y publicidad en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral, ya sea por iniciativa pública o privada, estará sujeta a comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente. La solicitud irá acompañada de información relativa al objetivo, contenidos, soportes, ubicación y temporalidad prevista para la señalización.

RCG.14ª. La administración ambiental podrá establecer restricciones temporales o indefinidas al acceso o usos en determinadas zonas, debidamente justificadas, al objeto de favorecer la conservación o la regeneración ambiental. La limitación de accesos y cierre de caminos deberá implementarse con estrategias de información a los usuarios potenciales de la zona acotada.



RCG.15ª. Las nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones u otras que necesariamente hayan de ejecutarse, o su ampliación o adecuación, requerirán informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente, debiendo apoyarse preferentemente, en su caso, sobre el trazado de las existentes o aprovechando los trazados de infraestructuras viarias existentes.

DUP.5ª. Con carácter general, se priorizarán aquellas acciones que promuevan un acercamiento a los valores ambientales de los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral con un impacto mínimo sobre sus hábitats y comunidades, desarrollándose en las zonas de menor fragilidad y utilizando recursos alternativos.

DVC.1ª. Durante la realización de obras de conservación y mejora de carreteras y caminos se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal y la afección a los hábitats, debiéndose incluir en el proyecto la restauración del terreno y de la cubierta vegetal o, en su caso, las medidas compensatorias que procedan.

RVC.2ª. La circulación con vehículos a motor en el ámbito terrestre del Plan de Gestión Integral únicamente estará permitida en los viales existentes, así como en aquellas utilizadas para el acceso a los predios rústicos y las viviendas rurales.

RVC.3ª. No se permite la construcción de nuevas carreteras o la ampliación de las existentes, en los espacios protegidos del ámbito del Plan de Gestión Integral, quedando las actuaciones de mejora de estas infraestructuras supeditadas a informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

RVC.4ª. No se permite la apertura de nuevos caminos, ni la ampliación o asfaltado de los existentes en las Zonas de Reserva y de Conservación Prioritaria. En el resto de zonas podrá autorizarse, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por necesidades de gestión o por motivos de seguridad debidamente acreditados.

12. ZONIFICACIÓN

c) Zona de Conservación Compatible

Son zonas con alto valor ecológico, paisajístico y cultural, que presentan hábitats y especies de interés comunitario y hábitats de campeo y alimentación de aves, así como importantes valores paisajísticos. Se considerará como criterio prioritario de gestión la compatibilización de las actividades con la conservación, la restauración ambiental, la investigación y el seguimiento de los valores naturales.

13.2. Acciones para la conservación

AE.13ª Medidas para la mejora de los hábitats de las especies clave de avifauna

AE.15ª Recuperación y seguimiento de arenales y humedales

AE.18ª Programa de protección y adaptación al cambio climático del litoral del Mar Menor.

AE.20ª Establecimiento de medidas correctoras para minimizar impactos sobre la fauna

AE.23ª. Mejora de vertidos de aguas de tierra al mar.

AC.28ª. Elaboración y difusión de materiales interpretativos.

AC.30ª. Establecimiento y adecuación de itinerarios.

6. CONSIDERACIONES

La fase I de actuaciones objeto de este informe se encuentra fuera de Espacio Protegido pero colindante con el mismo, sin embargo, parte de las actuaciones de la fase II, que serán objeto de otro expediente 2021_913_AC3_MEN_INF, si se encuentran dentro de Espacio Protegido.

Se debe tener en cuenta esta circunstancia en el caso de que haya actuaciones en la Fase I que necesiten continuidad posterior dentro de Espacios Protegidos para poder analizar los posibles usos permitidos, así como la integración paisajística y continuidad natural en dicha zona. En la zona colindante (marcada en rojo) se proyectan carril bici, sendero peatonal y plantaciones a base de pino carrasco, taray y lentisco.



En esta zona, se debería llevar a cabo la plantación de especies vegetales características de los hábitats potenciales de la zona protegida, en gran parte degradados, para dar continuidad natural a la misma una vez que se lleve a cabo su restauración, en consonancia con lo establecido en informe de la Unidad de Flora al respecto del *Asparagus macrorrhizus* y *Juniperus turbinata* (AUF/2021/0157):

- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)
- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornietea fruticosi*).
- 1510 * Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)
- 2250 Dunas litorales con *Juniperus* spp.

Dado que las actuaciones son colindantes con espacios protegidos, la principal afección podría derivarse por la invasión de especies vegetales no características de los hábitats del espacio.

7. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Una vez analizadas las actuaciones a realizar se informa que las mismas se encuentran colindantes con Espacio Protegido y no se prevé que sean susceptibles de causar efectos adversos apreciables sobre algún Espacio Red Natura 2000 u otra figura de protección, siempre que, en su caso, se cumplan los condicionantes que se indican a continuación:

1. La actividad a desarrollar se realizará bajo el respeto al medio natural, sin que suponga el deterioro de los hábitats naturales y de los paisajes, o alteraciones que repercutan en las especies en la medida que puedan tener un efecto apreciable para la consecución de los objetivos de conservación.
2. En el ámbito de los Espacios Protegidos no se llevarán a cabo actuaciones en esta fase, dado que no se encuentran proyectadas en la misma.
3. Igualmente en el Espacio Protegido colindante, no se llevarán a cabo acopios de material, circulación de maquinaria o cualquier otra actividad que implique afección a la vegetación existente.
4. La iluminación colindante a Espacios Protegidos se instalará sólo donde sea necesario, se reducirá al mínimo la altura del foco de luz, la duración y la intensidad de la iluminación, a ser posible mediante el uso de



detectores de movimiento. Se evitarán las fugas de luz por encima de la horizontal, limitar el cono de luz al objeto a iluminar, preferentemente con iluminación desde arriba, etc.

5. La plantación en la zona inmediatamente colindante al Espacio Protegido y con continuidad al mismo, expuesta en el apartado de CONSIDERACIONES se llevará a cabo con especies características de los hábitats de la zona.
6. Las redes de recogidas de aguas pluviales no verterán hacia el espacio protegido para evitar nitrificación y degradación de los hábitats presentes.
7. Se debe tener en cuenta en la fase I, que las infraestructuras que se vayan a realizar en la fase II en Espacio Protegido, se realizarán con materiales que permitan la integración paisajística y tonalidades naturales; tales como albero, talanqueras de madera, muros de mampostería, etc.

El presente informe tiene carácter técnico, se emite visto lo dispuesto en el *Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia*; así como lo dispuesto en la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* y modificaciones posteriores, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

La Ingeniera de Montes
Fdo. MARÍA MONTEAGUDO ALBAR

CONFORME, El Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático
Fdo.: JUAN FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

11.05/2022.10:14:57

10.05/2022.09:48:15 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ANEXO 2

20/04/2023 12:45:06

20/04/2023 11:42:24 | DOLEBA, ARRAEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



O F I C I O

FECHA: Murcia, a

SU/REF SP 358/2021

NUESTRA/REF. SER01/21/30/0107 (ES/JP/ags)
CNC02/19/30/0008

ASUNTO:

Informe art. 50 RGC.

Interesado: DG Movilidad y Litoral de la CARM

DESTINATARIO

Subdirección General de Costas y Puertos
DIRECCION GENERAL DE
MOVILIDAD Y LITORAL
Consejería de Fomento e Infraestructuras

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
30071 - MURCIA

Con fecha 30/09/2021 se registra de entrada en esta Demarcación de Costas escrito de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la CARM solicitando informe relativo al art. 50 del Reglamento General de Costas en relación a la solicitud de autorización de usos y obras en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre presentada en ese Centro Directivo a instancias de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la CARM. A dicha solicitud se adjunta "**Proyecto de ejecución Fase I de parque sostenible del deporte en el canal del Estacio en La Manga del Mar Menor**" en t.m. San Javier (Murcia)" descriptivo de las actuaciones a realizar. Dicho proyecto se presenta firmado por el Arquitecto D. Juan Antonio Santa-Cruz García, con fecha de abril de 2021 y sin visar. El presupuesto de ejecución material de las obras contempladas en la documentación presentada asciende a la cantidad de 572.887,12 €.

En la documentación del proyecto presentado se indica que el Proyecto Básico del Parque Sostenible del Deporte desarrollado dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado "LA MANGA ABIERTA 365" permite generar un itinerario deportivo vinculado al paseo y a la bicicleta en el entorno del Canal del Estacio. Dicho Proyecto Básico se basa en la ocupación de las siguientes áreas:

- La primera que se desarrolla paralela al canal del Estacio, de ancho variable y afectada parcialmente por el dominio público.
- La segunda que se ocupa esa zona marítimo terrestre que se desarrolla entre una zona urbanizada en ambos lados siendo su límite oeste variable y conecta la anterior con la siguiente.
- La tercera área de titularidad municipal, colindante a las anteriores, está formada por superficies en espacios libres y en viarios que, juntamente con las anteriores, forman el circuito completo. También incluye la mejora del tramo de carril bici que une las áreas 1ª y 3ª por la Gran Vía de la Manga.

La solicitud de autorización presentada se corresponde con el **Proyecto de Ejecución de la Primera Fase del Parque Sostenible del Deporte, que tiene por objeto desarrollar el proyecto básico en las zonas no afectadas por el dominio público marítimo-terrestre**, con el fin de poder llevar a cabo su ejecución y puesta en servicio en el menor plazo posible entre tanto se obtiene la correspondiente concesión para el uso de la zona de Dominio Público que se encuentra en tramitación (CNC02/19/30/0008). Esta primera fase comprende una parte de 6.111,04 m2 del área

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª
30071 MURCIA
TEL.: 968234550



primera descrita situados junto al puente del Estacio, la totalidad de los 8.121,18 m² de la tercera área de propiedad municipal, así como el recorrido del Carril Bici que las une a lo largo de la Gran Vía de la Manga, cuyo trazado se mejora y ajardina, que ocupa una superficie de 1.424,70 m². La superficie total de la actuación del presente Proyecto de Ejecución es de 15.656,92 m². De esta superficie, la parte que se emplaza parcialmente en servidumbre de protección pertenece al Área 1, que corresponden al espacio situado entre los viales de acceso norte a los puentes antiguo y nuevo sobre el Canal del Estacio y parte del propio vial donde arrancaba el puente antiguo y una pequeña área al otro lado del puente. La mayor parte de estos corresponden a Espacios Libres, y una pequeña parte a Viales.

INFORME

1. El deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que confronta con las obras solicitadas fue aprobado por O.M de fecha 25/11/1994 (DL-15/2-MU).
2. Las obras cuya autorización se solicita confrontan con el tramo de costa comprendido entre los hitos DP-5 a DP-8.
3. Las obras objeto de autorización consisten en:
 - Ejecución de carril bici de tierra.
 - Parterres de vegetación
 - Ejecución de superficie ajardinada.
 - Parte de la pista de basket 3x3 con gradas, accesos y rocódromo.
 - Mirador y accesos al mismo.
4. Las obras proyectadas se emplazan parcialmente en servidumbre de protección.
5. Las obras proyectadas no afectan a la integridad del dominio público marítimo terrestre, la estabilidad de la playa o la defensa de la costa, ni afectan al mantenimiento de la servidumbre de tránsito ni de acceso al mar.
6. Previo a la ejecución de la obra será necesaria por parte de esta Demarcación de Costas, la comprobación del replanteo de las servidumbres legales de costas que efectúe el interesado, para lo cual deberá remitir comunicación a la Demarcación de Costas al correo electrónico bzn-dcmurcia@miteco.es indicando la referencia del expediente y teléfono de contacto. El Servicio de Vigilancia de Costas se pondrá en contacto con el interesado fijando fecha para la realización de la comprobación en el lugar de la actuación.



Se adjunta copia del plano de deslinde en el que se representa la superficie ocupada por las obras emplazadas en servidumbre de protección.

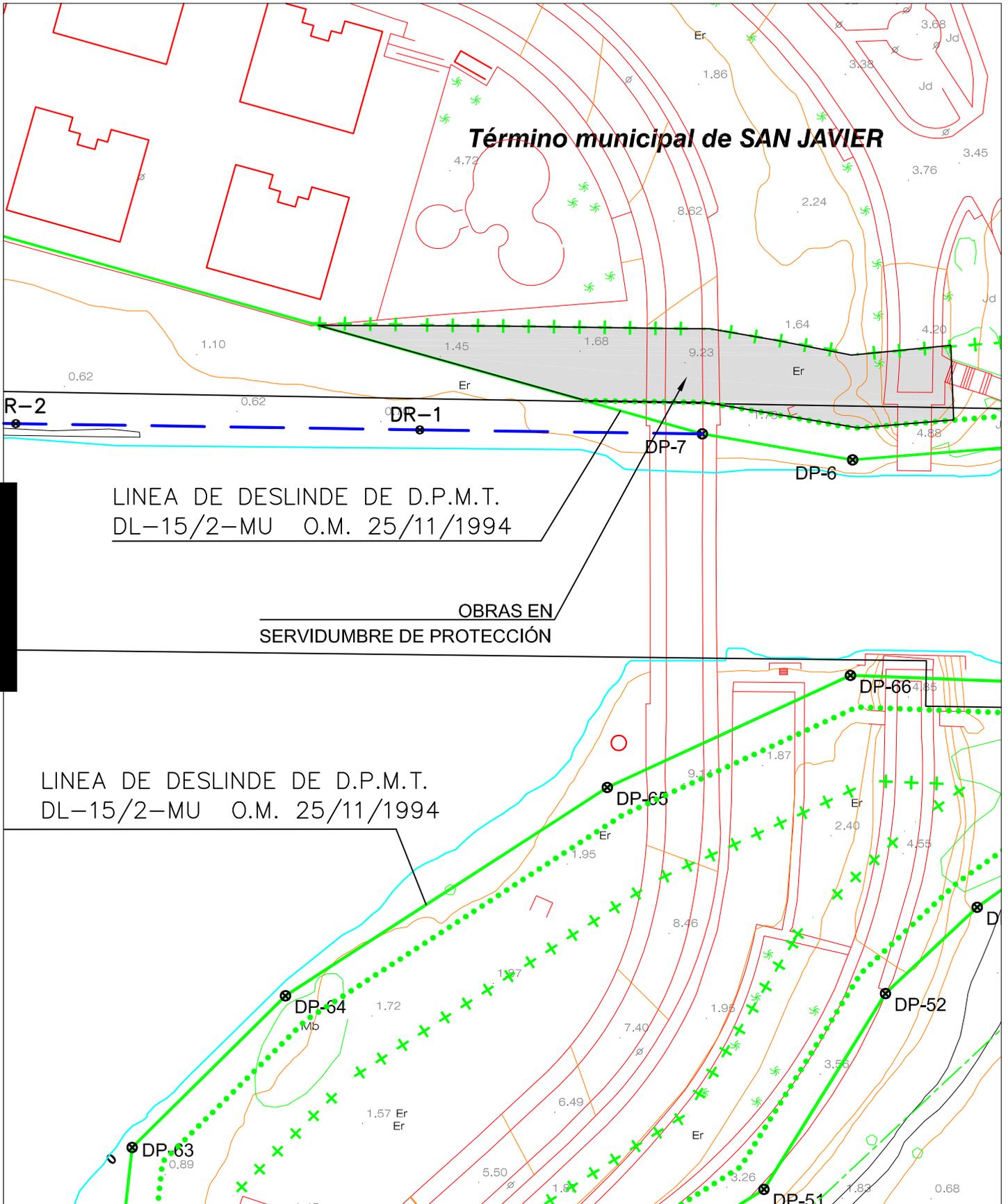
Lo que se informa en cumplimiento de lo establecido en el art. 50 del Reglamento General de Costas sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de costas y medioambiental correspondiente por parte del órgano competente para la resolución.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

*(Documento firmado electrónicamente en
fecha y hora referenciadas en la firma)*

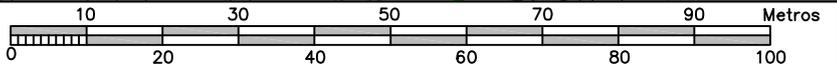
Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

Término municipal de SAN JAVIER



SIGNOS CONVENCIONALES

- LIMITE DE DESLINDE DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO
- LINEA DE RIBERA DE MAR
- LIMITE DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
- LIMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
- LIMITE DE LA Z.M.T.



(31) IDENTIFICACION DE PARCELA

REF. EXPEDIENTE: **SER01/21/30/0107**

FECHA: 11/10/2021

DESLINDE: DL-15/2-MU OM 25.11.1994

Vértices: DP-5/DP-8

PLAYA: ESTACIO

Interesado: CARM

PROVINCIA: MURCIA

TERMINO MUNICIPAL: SAN JAVIER

PLANO DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL:

PROYECTO DE EJECUCIÓN “FASE I: PARQUE SOSTENIBLE DEL DEPORTE EN EL CANAL DEL ESTACIO. LA MANGA, TÉRMINO DE SAN JAVIER”, EN EL MARCO DE LA EDUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.”

(Artículo 1.3, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

La NECESIDAD de las obras que se pretenden contratar se justifica porque La Manga del Mar Menor precisa de actuaciones que permitan revitalizar el espacio público de una zona desfavorecida a través de la infraestructura para realizar actividades deportivas en lugares públicos.

Para esto, se pretende dotar de equipamientos y amueblamiento con elementos lúdicos-deportivos vinculados al deporte, la cultura y el paisaje al Parque Sostenible del deporte en terrenos de titularidad pública en el entorno del Canal de Estacio.

Se proyecta la implantación de unas gradas naturales donde poder realizar diversas actividades deportivas y culturales durante todo el año al aire libre, así como demás equipamientos: rocódromo infantil, pista basket 3x3, calistenia, campo de futbol 7, juegos de desnivel, pistas de atletismo/paseo, etc.

La IDONEIDAD de la solución propuesta se basa en conseguir:

- Una mejora integral del entorno físico, económico, y social en las áreas urbanas más desfavorecidas, con el objeto de mejorar la cohesión social y la calidad de vida en una perspectiva de una integración laboral estable y un desarrollo socio-económico de los grupos destinatarios de las intervenciones.
- El acceso seguro y universal a una zona de litoral en abandono altamente entorpecida y urbanizada en su entorno. Permitiendo la generación de un circuito-corredor seguro y rico.
- La recuperación de una zona abandonada como un enclave natural, deportivo y cultural siendo un atractivo y activador de la zona.
- La generación de un equipamiento que mediante los usos propuestos permita el uso y disfrute durante todo el año, permitiendo la desestacionalización de la Manga y generando un lugar altamente utilizado.

- La transformación de un espacio degradado en un pulmón natural y de la salud como una estrategia global de transformación de la Manga. Mediante intervenciones naturalizadas y de bajo impacto. Minimizando al máximo el uso de materiales artificiales y no removibles.
- La mejora de la imagen urbana-paisajística de una zona altamente visible desde diversos puntos, desde las embarcaciones en el canal, desde al tráfico rodado, peatonal y en bicicleta en la Gran Vía, desde numerosas viviendas que dicha área forma parte de su paisaje próximo. Permitiendo un cambio de paradigma en la actual imagen de la Manga.
- La generación de un enclave que incentiven el cuidado de la salud, hábitos de vida saludable, tanto por los programas, ajardinamiento y circuitos peatón-ciclista, mejorando la oferta actual, muy deficiente en todo el núcleo.
- La presencia como elemento principal de la naturaleza, apareciendo en todo el parque rodeando todas las islas de programas escogiendo las especies de la Guía de la Flora del Mar Menor editada por la Dirección General del Mar Menor. Potenciando al máximo la biodiversidad existente siendo este parque un reducto urbano de la misma.
- La generación e interconexión de todos los circuitos ciclistas y peatonales existentes para que el parque sea lo más permeable posible.

En relación con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Proyecto incorpora medidas medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato. En la propuesta se ha tenido en cuenta indicadores de Sostenibilidad Ambiental, que nos permiten:

- Reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- Eliminar las emisiones de gases de CO2 a la atmósfera vía aumento zonas verdes, aumento plazas aparcamiento y uso de punto de recarga eléctrica.
- Carga y transporte a vertedero autorizado de las demoliciones de la obra, para su posterior reciclaje.

El Proyecto incluye en los presupuestos, la gestión a vertedero autorizado de los residuos de la excavación y demolición.

*Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen.*

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
M^a Ángeles Fernández Martínez

V^oB:

La Subdirectora General de Costas y Puertos
María José Dólera Arráez